CONTRATO ABIERTO
Mantenimiento y Reparación de Edificios
Contrato Nº 06 /12

La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, dependiente de la Presidencia de la República, representado por el Lic. José Tomás Sánchez Gómez, Ministro Secretario Ejecutivo de la Función Pública, nombrado en virtud del Decreto N°8540 de fecha 6 de marzo de 2012, fijando domicilio legal y especial en la calle Constitución Nacional Esq. 25 de Mayo de la ciudad de, en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma EN OBRAS, RUC N° 933.709-1, representado por el Sr. Nelson Federico Segovia Azucas, domiciliado en Soldado Desconocido Nº 547 c/ Dr. Migone, el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, correspondiente al llamado por Contratación Directa para Mantenimiento y Reparación de Edificios de la Secretaría de la Función Pública, bajo las siguientes cláusulas.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con los créditos presupuestarios aprobados para la Secretaria de la Función Pública para el presente Ejercicio Fiscal 2012, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 909 /2012, emitido por el Sistema Integrado de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se efectúa en el marco de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", mediante la modalidad de contratación directa, cuya adjudicación fue aprobada por Resolución SFP/DGAF/UOC/N° 17 /12 de fecha 11 de junio de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la ejecución de trabajos de Mantenimiento y Reparación de Edificios de la Secretaría de la Función Pública,

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación con las Especificaciones Técnicas
b) El presente Contrato
c) La oferta y demás documentos presentados por el proveedor
d) La Resolución SFP/DGAF/UOC/N° 17 /12

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico la ejecución de los servicios solicitados.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PROVISION
La provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o cualquier otro requerimiento solicitado con posterioridad a la fecha del presente contrato. De acuerdo a dichos documentos, se proveerán y se garantizarán la durabilidad de las zonas reparadas en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, con cobertura a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive.

Nelson Segovia
EnObras

CLAUSULA CUARTA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor, en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo de la prestación será de guaraníes quince millones (Gs.15.000.000) y el valor máximo, dependiendo de las necesidades de la CONTRATANTE, hasta la suma de guaraníes treinta millones (Gs.30.000.000), hasta el 31 de diciembre de 2012. En consecuencia el Proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso la Contratante solicitará la liquidación del contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGOS
Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública, en las condiciones fijadas por las partes, es decir, contra entrega y aprobación por parte del Jefe de Servicios Generales de la Secretaría de la función Pública de los trabajos realizados por el Proveedor.

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.

CLAUSULA SEXTA: NORMA OPERATIVA Y SANCIONES
La Contratante solicitará oficialmente los servicios de mantenimiento y reparación de Edificios objeto del presente contrato descrito en la Cláusula Primera, mediante la emisión de la Orden de Servicio correspondiente.

Serán exigibles los servicios de mantenimiento y reparación a partir de la firma del contrato y será obligatorio para el Proveedor. La penalidad por el no cumplimiento o el cumplimiento en demora extrema de estas obligaciones será causal de rescisión del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
El Proveedor será responsable de velar por la seguridad de su personal y por las herramientas utilizadas durante la realización de los trabajos en la Secretaría de la Función Pública. La Convocante (Secretaría de la Función Pública) no se hará responsable por los daños y accidentes que pudieran sufrir los trabajadores durante la realización de los trabajos.
El Proveedor deberá enviar al personal, para realizar los servicios debidamente uniformados, con identificación del nombre de la firma en Obras y Nombre del Personal.
El personal deberá contar con todas las herramientas necesarias para realizar el servicio, asimismo la mano de obra y los materiales a ser utilizados deben ser de mejor calidad.
Para la entrega final de los trabajos, todas las áreas afectadas deberán dejarse limpias, libre de materiales, escombros, etc.

CLAUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
La Contratante y el Proveedor, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia los representantes de la firma ó producido la interrupción en la

Nelson Segovia
EnObras

ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
c) Catástrofe naturales tales como sismos.
d) Incendios o naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días corridos para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
El contrato terminará:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor, que notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los ..21.... días del mes de junio de dos mil doce.

Nelson Segovia Azucas
EN OBRAS
PROVEEDOR

Nelson Segovia
EnObras

Lic. José Tomás Sánchez
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública
CONTRATANTE